



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA PRECONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Generalidades:

- 1) Este formato tiene como objetivo soporte establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de la necesidad identificada por la entidad, la cual se satisfará a través de la suscripción de un contrato.
- 2) Este formato está asociado al Manual GCCON-M-002 Manual Supervisión e Interventoría y el GCCON-M-001 Manual de Contratación Administrativa.
- 3) Para los procesos de selección de mínima cuantía, regulados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082, se deberá digitar “No aplica” en los numerales que corresponda.
- 4) El formato debe ser diligenciado por el área de la necesidad y suscrito por el ordenador del gasto. El mismo deberá contar con una revisión desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera y, de igual forma, con una revisión desde la perspectiva ambiental y de salud y seguridad en el trabajo, cuando aplique.
- 5) **Este formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas Colombia Compra Eficiente junto con sus anexos.
- 6) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “/” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
- 7) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
- 8) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.



Tabla de contenido

Generalidades	1
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	8
1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE	8
1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA	8
2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA.....	9
¿Cuál es la necesidad?.....	11
¿Por qué y para qué se plantea la necesidad?	11
¿Qué se espera obtener con la contratación a celebrar?	12
3. EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.....	12
4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).....	12
5. MADURACIÓN DEL PROYECTO	13
Idea 13	
Perfil 14	
Prefactibilidad	14
Diseño 15	
Construcción.....	16
6. OBJETO	16
ALCANCE DEL OBJETO	16
Localización	17
Ubicación perspectiva amplia	18
Ubicación perspectiva detallada	18
Ubicación perspectiva física	18
7. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA	18



Actividades de control técnico	19
Actividades de control de avance físico y cronograma	20
Actividades de control financiero y contable.....	21
Actividades de control jurídico y contractual	22
Actividades de control ambiental y social.....	23
Actividades de control documental y de información	25
Actividades de gestión de riesgos	26
8. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.....	27
9. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.....	27
10. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)	28
11. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)	28
12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR	28
Generalidades de la interventoría integral	28
Actividades técnicas y de supervisión en campo y gabinete	28
Control contractual, jurídico, financiero y de gestión de riesgos	29
Vigilancia ambiental, social y normatividad técnica aplicable.....	29
especificaciones técnicas adicionales que deben cumplir los bienes/servicios/obras.....	30
13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	30
Obligaciones generales del contratista	30
Obligaciones específicas del contratista	31
Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo.....	32
Obligaciones ambientales del contratista	32
Obligaciones del SENA.....	33
14. PLAZO DE EJECUCIÓN	33
14.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	34



14.2 DOMICILIO CONTRACTUAL.....	34
14.3 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO	34
14.4 PAGO DE ANTICIPOS.....	37
14.5 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO	37
15. MODALIDAD DE SELECCIÓN	38
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.....	38
16. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES.....	39
17. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)	39
18. ANÁLISIS DEL SECTOR.....	39
19. ASPECTOS PRESUPUESTALES.....	40
20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	40
FORMA DE ADJUDICACIÓN	40
Lotes	41
21. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN	41
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	41
APODERADO	42
LIMITACIÓN A MIPYME	42
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	43
CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS	43
INFORME DE EVALUACIÓN.....	44
ADJUDICACIÓN	44
PROPUESTAS PARCIALES	45
PROPUESTAS ALTERNATIVAS	45
22. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	45



GENERALIDADES.....	45
CAPACIDAD JURÍDICA.....	46
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	46
PERSONAS NATURALES.....	46
PERSONAS JURÍDICAS.....	47
PROponentes PLURALES	49
23. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	50
PERSONAS JURÍDICAS.....	50
PERSONAS NATURALES	50
PROponentes PLURALES	51
24. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	51
25. CAPACIDAD FINANCIERA.....	51
CAPITAL DE TRABAJO	52
PATRIMONIO	53
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	54
26. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.....	55
27. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROponente, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).....	56
EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROponente.....	56
EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	56
28. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	57
29. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROponente	59
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	62
30. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL.....	63



FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	63
31. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	64
32. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	64
33. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	65
34. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	67
35. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	68
36. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	68
37. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	69
38. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	70
39. CRITERIOS DE DESEMPATE	70
40. OFERTA ECONÓMICA	78
41. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS ...	79
42. ACUERDOS COMERCIALES	80
43. GARANTÍAS	80
GARANTÍAS DEL CONTRATO	81
44. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO	83
45. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	83
46. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	84
47. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	84



48. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”	91
49. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	91
DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	92
50. De seguridad y salud en el trabajo	96
51. De gestión ambiental	96
52. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	96



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA PRECONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
ORDENADOR DEL GASTO	Subdirector del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.
OBJETO	Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental y social al contrato de obra que celebre el CIDE para la ejecución del objeto 'Realizar adecuaciones integrales a todo costo para la infraestructura de la sede Ciudad Verde del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, incluyendo suministro de materiales, mano de obra y servicios técnicos especializados.

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a través del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, proyecta la puesta en operación de la sede “Ciudad Verde”, concebida como infraestructura educativa estratégica para el fortalecimiento de la oferta de formación técnica y tecnológica en el municipio de Soacha y su área de influencia. Esta sede está alineada con los lineamientos institucionales para el desarrollo de ambientes de aprendizaje modernos, seguros, sostenibles y de alta calidad, orientados a sectores productivos como la industria, las tecnologías de la información, la economía creativa y los servicios empresariales.

El predio donde se localiza la sede cuenta con una superficie total de terreno de 4.339,26 m², registrada en la matrícula inmobiliaria No. 051-207513. La infraestructura construida alcanza un área total de 7.774 m², distribuida en tres unidades estructurales: un auditorio de doble altura para servicios y atención, un bloque de cuatro niveles para ambientes de aprendizaje, aulas y soporte técnico, y un polideportivo con estructura de doble altura.



El diseño arquitectónico y funcional de la sede incorpora criterios de accesibilidad universal, eficiencia energética, sostenibilidad ambiental y seguridad integral, en cumplimiento de la normativa vigente (NSR-10, RETIE, RETILAP, RAS, NTC aplicables). La planta física contempla 34 ambientes de aprendizaje, complementados con zonas administrativas, servicios generales y áreas deportivas, garantizando condiciones óptimas para el desarrollo de procesos formativos innovadores.

El modelo operativo proyectado para la sede permitirá atender hasta 12.240 cupos de formación anuales, considerando el uso de los ambientes (34 ambientes × 30 aprendices × 3 jornadas diarias × 4 trimestres por año). Esta capacidad responde a la creciente demanda educativa del municipio de Soacha y su entorno metropolitano, caracterizados por altas tasas de crecimiento poblacional y una dinámica industrial y tecnológica en consolidación.

El contrato de interventoría integral a contratar mediante el presente proceso tiene como objeto ejercer el control y vigilancia de los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, contables, ambientales y sociales del contrato de obra pública que ejecuta las adecuaciones integrales a la sede “Ciudad Verde”, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos contractuales (estudios previos, anexo técnico, minuta contractual, cronograma aprobado, entre otros) y la normatividad aplicable, bajo los principios de transparencia, legalidad y eficiencia.

El alcance de la interventoría incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas para cada uno de los sistemas e instalaciones intervenidos, el control de calidad de materiales y procesos constructivos, la validación del avance físico y financiero, la emisión de conceptos técnicos y jurídicos, y la gestión proactiva de alertas y recomendaciones. La interventoría deberá aplicar metodologías de gestión de proyectos, análisis de riesgos y control de cronograma, asegurando la trazabilidad y efectividad del proceso contractual.

En el componente ambiental y social, la interventoría realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), control de emisiones y ruido, mitigación de impactos a terceros y aplicación de medidas de seguridad y salud en el trabajo, conforme al marco normativo y a los estándares institucionales del SENA.

Desde el componente jurídico y financiero, la interventoría velará por el cumplimiento contractual, la correcta ejecución presupuestal, la coherencia entre avance físico y financiero, y la adecuada aplicación de los recursos públicos. Su rol será esencial para asegurar que las adecuaciones de la sede Ciudad Verde se ejecuten en condiciones de calidad, eficiencia y sostenibilidad, fortaleciendo la capacidad del SENA para brindar formación pertinente y de impacto en la región.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El contrato de obra pública que será objeto de la interventoría integral corresponde al Proceso de Contratación identificado como LP-CMC-CIDE-0001-2025, adelantado por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA a través del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, publicado en la plataforma SECOP II, en el enlace oficial:



Fuente:<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39976348&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Este proceso tiene por objeto la ejecución integral de adecuaciones a todo costo para la infraestructura de la sede “Ciudad Verde”, con el propósito de garantizar la operatividad plena a partir del 15 de noviembre de 2025, en línea con los compromisos institucionales de cobertura, calidad y pertinencia educativa que el SENA ha establecido para este nodo estratégico de formación.

El proyecto de adecuaciones contempla intervenciones clasificadas en las siguientes categorías técnicas:

- **PRELIMINARES:** Actividades de alistamiento, desmonte, limpieza y adecuación inicial de las áreas de trabajo, necesarias para permitir la correcta ejecución de las demás actividades del proyecto.
- **EXCAVACIONES, RELLENOS Y VÍA DE ACCESO:** Ejecución de excavaciones y rellenos para la instalación de elementos estructurales y de urbanismo, construcción de la vía de acceso, y parqueadero incluyendo capa base, subbase, cunetas y pavimento articulado.
- **ADECUACIONES Y ACABADOS:** Intervención en pisos, muros, cielorrasos y demás elementos de acabados arquitectónicos, garantizando uniformidad, durabilidad y cumplimiento normativo en todas las áreas objeto de intervención.
- **ESTRUCTURAS Y CARPINTERÍA METÁLICA:** Suministro e instalación de estructuras metálicas complementarias, mezanine, escaleras, barandas y otros elementos requeridos para la adecuación funcional de los espacios.
- **DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO:** Instalación de divisiones interiores en vidrio templado y puertas en vidrio con sus respectivos herrajes y sistemas de seguridad, conforme a las especificaciones arquitectónicas y normativas de accesibilidad.
- **SISTEMA DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO (HVAC):** Implementación de sistemas de ventilación mecánica y climatización, mediante la instalación de unidades condensadoras, ductos, rejillas y demás componentes, para garantizar condiciones óptimas de confort térmico y calidad del aire.
- **SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO:** Instalación e integración de sistemas electrónicos de control de acceso, incluyendo lectores biométricos, electromecánicos y software de gestión, en articulación con la plataforma tecnológica institucional.
- **OTROS:** Ejecución de actividades complementarias de urbanismo exterior, señalización, adecuación de zonas deportivas y recreativas, implementación de sistemas de seguridad y de gestión ambiental, entre otros componentes definidos en el Anexo Técnico.

El contrato de adecuaciones tiene un plazo máximo de ejecución que establece como hito crítico e inaplazable la entrega formal de la obra terminada, habilitada y en condiciones operativas para el uso institucional, a más tardar el 15 de noviembre de 2025. El cumplimiento de este plazo es fundamental para garantizar el inicio oportuno de la operación académica y administrativa de la sede en el cuarto trimestre de 2025 y en la programación de formación 2026.

El futuro Interventor contará con insumos esenciales para el desarrollo de su labor con:

- El Pliego de Condiciones del proceso LP-CMC-CIDE-0001-2025, publicado en SECOP II.
- El Anexo Técnico del contrato de obra.
- Los Estudios Previos y el Estudio del Sector.



- La Minuta del Contrato de Obra.
- Los planos récord del proceso constructivo.
- El Manual de Operación y Mantenimiento de la sede Ciudad Verde.
- Los planes y programas de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo que sean aprobados en el marco del contrato de obra.
- Documentos complementarios de la fase constructiva inicial.

¿Cuál es la necesidad?

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a través del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, requiere contratar una interventoría integral que ejerza control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de obra pública identificado como LP-CMC-CIDE-0001-2025, cuyo objeto es la adecuación total de la sede “Ciudad Verde”. Esta necesidad surge de la obligación legal e institucional de garantizar que los recursos públicos destinados a infraestructura educativa se ejecuten conforme a los principios de planeación, legalidad, economía, transparencia y eficiencia establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

Dada la magnitud del proyecto, que contempla la intervención de más de 7.700 m² de área construida, distribuidos en ambientes de aprendizaje, zonas administrativas, áreas deportivas, sistemas técnicos especializados y adecuaciones urbanísticas exteriores, se requiere un equipo interdisciplinario que verifique, acompañe y documente el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, técnicas, ambientales y financieras, en cada fase del contrato.

¿Por qué y para qué se plantea la necesidad?

La necesidad de contratar una interventoría integral se plantea porque el proyecto de adecuación de la sede “Ciudad Verde” involucra una alta complejidad técnica, una inversión significativa de recursos públicos y un cronograma exigente que debe cumplirse sin margen de error, dada la proyección institucional de iniciar operaciones académicas en el cuarto trimestre de 2025. En este contexto, la interventoría no solo constituye una exigencia normativa y una buena práctica en la gestión contractual, sino también un instrumento estratégico para asegurar la calidad de la ejecución y mitigar riesgos técnicos, financieros, jurídicos y sociales.

Desde el punto de vista técnico, la interventoría permitirá validar que las actividades ejecutadas se ajusten a las especificaciones definidas en el anexo técnico y a las normas nacionales obligatorias (NSR-10, RETIE, RETILAP, RAS, NTC, entre otras). Desde el componente administrativo y financiero, garantizará el seguimiento al cumplimiento presupuestal, la trazabilidad de pagos y la relación directa entre el avance físico de la obra y su ejecución contable. Desde el componente jurídico, asegurará la correcta interpretación y aplicación de las cláusulas contractuales, así como la oportunidad en la toma de decisiones frente a situaciones imprevistas o posibles incumplimientos.

Adicionalmente, en el componente ambiental y social, el interventor deberá verificar el manejo adecuado de residuos de construcción y demolición, el control de emisiones y ruido, y la implementación de medidas en seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normatividad ambiental y a los



lineamientos del SENA. Así, la interventoría contribuirá no solo al éxito técnico del proyecto, sino también a su sostenibilidad institucional y territorial.

¿Qué se espera obtener con la contratación a celebrar?

Con la contratación del interventor se espera garantizar que la ejecución del contrato de obra pública se desarrolle bajo criterios de calidad, eficiencia y legalidad, asegurando que la sede Ciudad Verde esté plenamente habilitada y en condiciones operativas para el 15 de noviembre de 2025. Esto incluye la verificación técnica y jurídica del cumplimiento contractual, la revisión de los avances físicos y financieros, la generación de alertas tempranas y recomendaciones, así como la emisión de conceptos que respalden la toma de decisiones por parte de la entidad contratante.

En suma, se espera que la interventoría se convierta en un aliado estratégico del SENA, en su propósito de fortalecer la infraestructura educativa, ampliar la cobertura formativa y responder con pertinencia a las necesidades del municipio de Soacha y su entorno, en línea con la política institucional de calidad, innovación y sostenibilidad en la formación para el trabajo.

3. EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Que el siguiente objeto ***"25_9232_479 Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental y social al contrato de obra que celebre el CIDE para la ejecución del objeto "Realizar adecuaciones integrales a todo costo para la infraestructura de la sede "Ciudad Verde" del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, incluyendo suministro de materiales, mano de obra y servicios técnicos especializados."*** se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Regional Cundinamarca del SENA para la vigencia 2025.

Código UNSPSC (cada código separado por /)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
95121700	25_9232_479 Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental y social al contrato de obra que celebre el CIDE para la ejecución del objeto "Realizar adecuaciones integrales a todo costo para la infraestructura de la sede "Ciudad Verde" del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, incluyendo suministro de materiales, mano de obra y servicios técnicos especializados.	Marzo	Marzo	180	Días	Licitación pública	Presupuesto de entidad nacional	331.516.585 COP

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	8110	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
2	8110	81101513	Gestión de construcción de edificios



5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a través del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, ha adelantado el proceso de estructuración y planeación del contrato de obra pública que requiere interventoría integral, garantizando su maduración técnica, jurídica y financiera conforme a los lineamientos del Pliego Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social adoptado por la Resolución 798 de 2023. La necesidad de interventoría surge para ejercer vigilancia y control especializado sobre la ejecución de las adecuaciones integrales a todo costo de la sede “Ciudad Verde”, con el fin de asegurar el cumplimiento de especificaciones técnicas, normativas, ambientales, sociales, contractuales y presupuestales del proyecto de obra.

El proceso de maduración del proyecto objeto de interventoría incluyó la identificación clara de las necesidades institucionales, la elaboración de estudios previos y del anexo técnico de obra con diseños y especificaciones detalladas, la definición del alcance contractual a todo costo, la estimación presupuestal mediante estudio de precios actualizado, la obtención de la disponibilidad presupuestal y la estructuración de los documentos del proceso de selección para la obra. Gracias a este trabajo previo, el contrato de obra está en condiciones de ser licitado y ejecutado con certeza técnica y financiera, requiriendo de manera indispensable la contratación de interventoría integral para garantizar la correcta supervisión, control y seguimiento de su desarrollo conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficacia en la gestión pública.

Idea

La necesidad de contratar la interventoría integral surge de la obligación legal establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define la interventoría como la actividad de verificación del cumplimiento de los contratos estatales, y del parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 2022 de 2020), que establece la obligatoriedad de su contratación mediante concurso de méritos para contratos de obra pública. Esta obligación legal responde a la naturaleza técnica y compleja del contrato de obra, cuyo alcance incluye adecuaciones integrales a todo costo en la sede Ciudad Verde del CIDE Soacha, para habilitar su operación conforme a los estándares institucionales del SENA. La interventoría es indispensable para garantizar el ejercicio del control externo especializado y la supervisión permanente del cumplimiento técnico, contractual y normativo del proyecto.

La interventoría integral que se contrata abarca componentes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, contables, ambientales y sociales, tal como lo exigen el Documento Base del Proceso (CCE-EICP-GI-24) y el Anexo Técnico (CCE-EICP-IDI-49), adoptados en cumplimiento de la Resolución 798 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, que establece el uso obligatorio de pliegos tipo para este tipo de procesos. Esta interventoría permitirá vigilar el cumplimiento de diseños, planos y especificaciones aprobadas, el control de calidad de materiales y sistemas especializados (HVAC, control de acceso, redes eléctricas, divisiones en vidrio, urbanismo), y la verificación del cumplimiento de normas técnicas aplicables como NSR-10, RETIE, RETILAP, RAS y requisitos de accesibilidad universal.

Así mismo, la contratación de interventoría integral materializa los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficacia consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y reglamentados en el Decreto 1082 de 2015, al permitir un seguimiento riguroso y documentado del avance físico y financiero de la obra, la revisión y validación de pagos, la emisión de conceptos técnicos y jurídicos que



respalden la gestión contractual y la adopción de medidas preventivas para mitigar riesgos. De este modo, la interventoría se constituye en un mecanismo esencial para proteger los recursos públicos y asegurar la correcta ejecución del contrato de obra, contribuyendo al objetivo institucional del SENA de poner en funcionamiento la sede Ciudad Verde en condiciones óptimas de calidad y oportunidad.

Perfil

El perfil del proyecto objeto de interventoría corresponde a un contrato de obra pública con modalidad de ejecución a todo costo, que tiene definido un alcance técnico detallado en el Anexo Técnico y en el presupuesto oficial del proceso. Estas adecuaciones comprenden intervenciones arquitectónicas interiores y exteriores, sistemas HVAC, control de acceso, divisiones en vidrio, redes eléctricas e iluminación, y obras de urbanismo exterior, todas especificadas mediante diseños aprobados, planos constructivos y memorias técnicas. Este nivel de definición permite ejercer una interventoría integral que supervise el cumplimiento estricto de los diseños y especificaciones, con un control riguroso de la calidad de los materiales, procesos constructivos y sistemas especializados, asegurando la funcionalidad, durabilidad y seguridad de la infraestructura.

El contrato de obra cuenta con estudios de precios actualizados, análisis de mercado, cronograma tentativo de actividades y matriz de riesgos, los cuales son insumo directo para la labor de la interventoría. Este soporte técnico permite que la interventoría, conforme a lo establecido en el Pliego Tipo (Resolución 798 de 2023) y en el Documento Base CCE-EICP-GI-24, planifique y ejecute actividades de seguimiento y control estructuradas, incluyendo la revisión de actas parciales y finales, cortes de obra, pagos al contratista, cronograma de avance, cumplimiento de obligaciones contractuales y verificación de seguros y garantías.

El perfil del servicio de interventoría está definido como integral y especializado, pues no solo requiere supervisión técnica en campo, sino también soporte jurídico, administrativo, financiero, contable, ambiental y social, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. La interventoría deberá generar conceptos técnicos y jurídicos independientes, gestionar alertas tempranas sobre riesgos de incumplimiento, validar la aplicación de normas técnicas como NSR-10, RETIE, RETILAP, RAS y normas de accesibilidad universal, y emitir informes que permitan al SENA tomar decisiones informadas y oportunas para garantizar el cumplimiento del contrato de obra en sus dimensiones técnicas, legales y presupuestales.

Prefactibilidad

La viabilidad del proyecto objeto de interventoría integral se fundamenta en el hecho de que el contrato de obra pública a intervenir se encuentra plenamente estructurado y cuenta con un alcance técnico claramente definido en el Anexo Técnico (CCE-EICP-IDI-49), el presupuesto oficial detallado, estudios de precios actualizados y especificaciones técnicas compatibles con la normatividad vigente (NSR-10, RETIE, RETILAP, RAS, normas de accesibilidad). Esto permite que la interventoría pueda ejercer sus funciones con certeza técnica y contractual, dado que existen diseños aprobados y memorias técnicas que delimitan las actividades a todo costo, reduciendo riesgos de incertidumbre técnica y financiera en la etapa de ejecución.



La identificación y análisis de riesgos contractuales y técnicos, incluidos en la matriz de riesgos del proceso, permiten definir con claridad los escenarios que la interventoría deberá vigilar, gestionar y reportar. La existencia de cronogramas tentativos, estudios de mercado y análisis de precios soporta la planeación de la interventoría para el seguimiento de tiempos, actividades críticas y validación de pagos. Además, la asignación presupuestal específica para el contrato de interventoría (con disponibilidad presupuestal vigente) asegura la financiación suficiente y oportuna de este servicio, elemento esencial para garantizar su viabilidad financiera y la continuidad del control externo especializado durante toda la ejecución de la obra.

Normativamente, la viabilidad de la contratación de interventoría se respalda en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 2022 de 2020), que exigen el ejercicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental en contratos de obra pública, así como en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 798 de 2023 que impone el uso de Pliegos Tipo para estos procesos. Este marco normativo garantiza que el proceso de selección de la interventoría se realice bajo condiciones de transparencia, pluralidad de oferentes y objetividad, reforzando su viabilidad legal e institucional como mecanismo esencial para la adecuada ejecución del proyecto de adecuación integral de la sede Ciudad Verde del SENA.

Diseño

El contrato de obra pública objeto de la interventoría integral cuenta con estudios y diseños detallados y aprobados que delimitan con claridad el alcance de las adecuaciones a todo costo requeridas para la sede Ciudad Verde del CIDE Soacha, mismos que fueron establecidos en el contrato llave en mano a través del cual se realizó la construcción del edificio de la nueva sede. Estos insumos incluyen planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, de iluminación, HVAC y sistemas de control de acceso, así como memorias técnicas y especificaciones de materiales y procesos, elaborados conforme a la normatividad vigente (NSR-10, RETIE, RETILAP, RAS y normas de accesibilidad universal). Este nivel de definición técnica permite garantizar la viabilidad de la interventoría, ya que le proporciona al interventor los parámetros objetivos y verificables para evaluar el cumplimiento del contratista de obra en cada fase de ejecución.

La interventoría integral utilizará estos insumos como base para planificar y ejecutar sus actividades de verificación técnica, seguimiento físico y financiero, y control de calidad de la obra. Entre sus acciones específicas se encuentran: la revisión y validación de condiciones en obra, la comprobación de especificaciones técnicas de materiales y sistemas especializados (HVAC, control de acceso, divisiones en vidrio), el análisis de cantidades y mediciones de obra, la aprobación de actas parciales y finales, y la validación de cortes de obra para efectos de pago. La claridad y el detalle de los estudios previos permiten que estas actividades se realicen con rigor técnico y objetividad, mitigando riesgos de sobrecostos, incumplimientos o fallas constructivas.

Así mismo, la existencia de un Anexo Técnico claro y un presupuesto oficial validado a precios de mercado fortalece la capacidad de la interventoría para emitir conceptos técnicos y jurídicos independientes, gestionar alertas tempranas y formular recomendaciones al SENA como entidad contratante. En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (modificada por la Ley 2022 de 2020) y la Resolución 798 de 2023, la contratación de interventoría integral mediante concurso de méritos garantiza un control especializado y transparente sobre la correcta aplicación de estos diseños y



estudios, asegurando que la obra se ejecute conforme a los estándares técnicos y legales definidos para la habilitación de la sede Ciudad Verde.

Construcción

El contrato de obra pública que será objeto de la interventoría integral corresponde a la fase de ejecución de adecuaciones locativas a todo costo sobre infraestructura ya construida y entregada en etapas previas, la cual presenta un avance físico significativo pero requiere completar intervenciones específicas para habilitar su operación. La sede Ciudad Verde cuenta con una estructura consolidada de 7.774 m² distribuidos en un auditorio, un bloque de cuatro niveles y un polideportivo, cuyas adecuaciones pendientes incluyen sistemas HVAC, control de acceso, divisiones en vidrio, acabados arquitectónicos interiores y exteriores, redes eléctricas, iluminación y urbanismo exterior. La definición técnica de estas actividades permite planificar un control especializado, asegurando que la interventoría cuente con parámetros claros para verificar la correcta ejecución en obra.

La interventoría integral tendrá como función central ejercer seguimiento y control continuo sobre la fase constructiva del contrato de obra, verificando el cumplimiento del cronograma aprobado, la calidad de los procesos constructivos, la aplicación de los diseños y especificaciones técnicas aprobadas y la utilización de materiales conforme a normas como NSR-10, RETIE, RETILAP y requisitos de accesibilidad universal. Entre sus acciones concretas se incluyen, pero no se limitan a la validación de planes de trabajo, aprobación de actas parciales y finales, revisión de cortes de obra para efectos de pago, análisis de avance físico versus avance financiero, y control de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo del contratista de obra.

En estos términos, la interventoría acompañará al SENA en la toma de decisiones contractuales mediante la emisión de conceptos técnicos y jurídicos independientes, la gestión de alertas tempranas para mitigar riesgos de incumplimiento o sobrecostos, y la documentación técnica y financiera del proceso. La fase de construcción a todo costo exige un control externo integral para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, proteger los recursos públicos y cumplir con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficacia consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (modificada por la Ley 2022 de 2020) y reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 798 de 2023.

6. OBJETO

Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental y social al contrato de obra que celebre el CIDE para la ejecución del objeto 'Realizar adecuaciones integrales a todo costo para la infraestructura de la sede Ciudad Verde del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, incluyendo suministro de materiales, mano de obra y servicios técnicos especializados.

ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor deberá ejercer un control integral y sistemático sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y contractuales asociados a cada una de las categorías de intervención,



garantizando que todas las actividades se desarrollen en estricta conformidad con los estándares de calidad, seguridad, accesibilidad y sostenibilidad definidos en el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la normativa vigente. Deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y planos definidos para las adecuaciones, controlar la trazabilidad de los materiales utilizados, evaluar la ejecución conforme a los procedimientos constructivos establecidos, y validar la integración funcional y la interoperabilidad de los sistemas tecnológicos (HVAC, control de acceso, sistemas eléctricos, redes hidrosanitarias). Este control deberá fundamentarse en el cumplimiento de las siguientes normas principales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, NSR-10, RETIE, RETILAP, RAS, normas de accesibilidad universal, Reglamento de Seguridad en el Trabajo y demás disposiciones aplicables. El Interventor deberá aplicar en todo momento los conceptos y principios establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que lo complementan, regulan y reglamentan.

Adicionalmente, el Interventor tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del cronograma contractual, en especial en lo que respecta a la urgente necesidad de lograr la entrega total y habilitación operativa de la sede Ciudad Verde a más tardar el 15 de noviembre de 2025, plazo que constituye un hito contractual esencial por su impacto en la planeación institucional y en la programación de la oferta formativa del SENA para el ciclo 2025-2026. Para ello, deberá realizar seguimiento permanente al avance físico y financiero de la obra, identificar riesgos potenciales que puedan afectar el cumplimiento del plazo, y proponer oportunamente acciones correctivas y preventivas. Así mismo, deberá ejercer control sobre la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, verificar la legalidad de los actos contractuales, y vigilar el cumplimiento de los requisitos en materia de gestión ambiental y social y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), en concordancia con los principios establecidos en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado emitida por Colombia Compra Eficiente, el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, y las demás directrices normativa e institucionales aplicables.

Localización

La interventoría al proyecto de adecuaciones se ejecutará en la sede Ciudad Verde del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial del SENA, ubicada en la dirección Carrera 36 No. 17-206, municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, conforme al Certificado de Nomenclatura expedido por la Dirección de Gestión Catastral bajo el radicado DGC01-20250401122715000010 y Resolución número 25-754-00000306-2025 del 1 de abril de 2025. El predio se clasifica como de uso no residencial – institucional, estrato 9, y se localiza en zona urbana dentro del sector Ciudad Verde, zona de alta densidad poblacional y con desarrollo urbano consolidado. La infraestructura existente fue construida para operar como la sede educativa del SENA y actualmente se encuentra parcialmente habilitada.

Las condiciones de localización garantizan acceso por vías pavimentadas, transporte público cercano, y disponibilidad plena de redes de servicios públicos domiciliarios, lo cual facilita la ejecución de las obras. La información geográfica y técnica del predio se encuentra consignada en los planos arquitectónicos, estructurales y de redes, que serán entregados al contratista y a la interventoría como insumo obligatorio, conforme al artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.



Ubicación perspectiva amplia



Figura 1. Perspectiva amplia

Ubicación perspectiva detallada

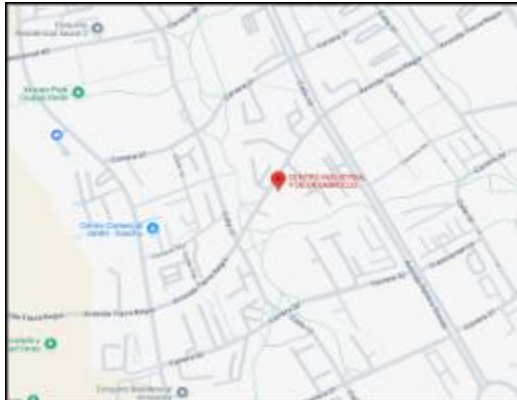


Figura 2. Perspectiva detallada

Ubicación perspectiva física



Figura 3. Vista externa edificio

7. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA



Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

La Interventoría integral que se contrate mediante el presente proceso tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes actividades principales, orientadas a garantizar que el contrato de obra pública correspondiente a la ejecución de las adecuaciones de la sede “Ciudad Verde” del CIDE Soacha se ejecute en condiciones de legalidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad y oportunidad, conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico, la Minuta del Contrato, la normativa vigente y las mejores prácticas del sector.

Las actividades de la Interventoría se estructuran conforme a los siguientes componentes:

Actividades de control técnico

El Interventor deberá ejercer un control técnico integral sobre todas las actividades de ejecución de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos aprobados, normativas aplicables y mejores prácticas constructivas, en cada una de las siguientes categorías de intervención del proyecto:

- Preliminares: actividades de alistamiento, demoliciones menores, limpieza, señalización y adecuación inicial de áreas de trabajo.
- Excavaciones, rellenos y vía de acceso: ejecución de movimientos de tierra, conformación de capas estructurales, compactación y construcción de la vía de acceso y parqueadero.
- Adecuaciones y acabados: instalación de pisos, revestimientos, muros, cielorrasos, elementos arquitectónicos y de diseño interior.
- Estructuras y carpintería metálica: suministro e instalación de elementos estructurales metálicos, mezanine, barandas y carpintería metálica complementaria.
- Divisiones y puertas en vidrio: instalación de sistemas de división de ambientes y cerramientos internos en vidrio templado de seguridad, con los herrajes y dispositivos de control correspondientes.
- Sistema HVAC: instalación, puesta en marcha y verificación de desempeño de los sistemas de ventilación mecánica, calefacción y aire acondicionado, garantizando confort térmico y calidad de aire interior.
- Sistema de control de acceso: integración de sistemas electrónicos de control de accesos físicos a la infraestructura, incluyendo lectores biométricos/codificados, cerraduras electromecánicas y software de control.
- Otros componentes complementarios: actividades de urbanismo exterior, paisajismo, señalización, sistemas de seguridad y demás intervenciones definidas en el Anexo Técnico.

El Interventor deberá controlar la calidad de los materiales, equipos, sistemas y procesos constructivos utilizados, mediante:

- La validación de las certificaciones de conformidad de los materiales, según lo requerido por las normas nacionales e internacionales aplicables.



- La verificación de ensayos de laboratorio y de campo realizados por el Contratista, así como la ejecución de ensayos independientes por parte del Interventor, en función del plan de inspección y ensayos aprobado.
- La supervisión de los procedimientos constructivos implementados, asegurando su correspondencia con los manuales técnicos, fichas técnicas, normas técnicas colombianas (NTC) y especificaciones del contrato.

El Interventor deberá verificar la correcta integración y compatibilidad de los sistemas instalados, en especial en lo relacionado con:

- Interoperabilidad entre sistemas HVAC, sistemas eléctricos, sistemas de control de acceso y redes hidrosanitarias;
- Compatibilidad electromecánica y cumplimiento de requisitos de seguridad de los sistemas tecnológicos implementados;
- Cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental previstos en el Anexo Técnico.

Así mismo, el Interventor será responsable de validar el cumplimiento de todas las normas técnicas, de seguridad y de accesibilidad aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a:

- NSR-10: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.
- RETIE: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
- RETILAP: Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.
- RAS: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Normas de accesibilidad universal y diseño inclusivo, conforme al Decreto 1538 de 2005 y demás normas aplicables.
- Normativa en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
- Normas técnicas colombianas y/o internacionales que sean exigibles en función de la naturaleza específica de cada sistema o categoría de intervención.

El control técnico se realizará de forma sistemática y permanente, mediante la aplicación de metodologías de seguimiento, verificación y control basadas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, el Plan de ejecución del Contrato aprobado por la supervisión, los planes de inspección y ensayos y demás instrumentos de gestión del proyecto aprobados por la Entidad. La Interventoría deberá implementar procesos documentados de inspección y verificación en todas las etapas de ejecución, incluyendo la validación previa de materiales y equipos, el control en sitio durante la instalación y la verificación funcional y de desempeño posterior. Así mismo, deberá establecer registros actualizados en la bitácora de obra, garantizar la trazabilidad de las no conformidades y de las acciones correctivas, y asegurar la integración de toda la información técnica en los sistemas de control documental y de seguimiento definidos para el proyecto.

Actividades de control de avance físico y cronograma

La interventoría deberá realizar un seguimiento permanente, sistemático y documentado al cronograma aprobado para la ejecución del contrato de obra pública, verificando que el avance físico real se corresponda con los hitos y actividades programadas y que el proyecto se ejecute dentro del plazo



contractual establecido. Este seguimiento será crítico para asegurar el cumplimiento del hito esencial de entrega total de la sede habilitada y operativa a más tardar el 15 de noviembre de 2025, fecha que constituye una condición estratégica para la operación institucional del SENA en la sede Ciudad Verde.

El control del avance físico incluirá:

- La verificación del cumplimiento de las metas físicas en cada categoría de intervención (preliminares; excavaciones, rellenos y vía de acceso; adecuaciones y acabados; estructuras y carpintería metálica; divisiones y puertas en vidrio; sistema HVAC; sistema de control de acceso; otros).
- El análisis de la ruta crítica del cronograma, identificando actividades que puedan impactar el plazo total del contrato.
- La validación de los plazos parciales o por frentes de trabajo que se hayan establecido en el contrato o acordado en los comités de obra, verificando que las entregas intermedias se cumplan conforme a lo programado.

La interventoría deberá identificar, documentar y reportar oportunamente cualquier desviación, riesgo, atraso o situación que pueda comprometer el cumplimiento del cronograma general o de los hitos parciales. Así mismo, deberá formular y proponer acciones correctivas y preventivas, trabajando en articulación con la Entidad y el Contratista, para garantizar el restablecimiento de la senda crítica del cronograma en caso de desviaciones.

El control de avance físico se soportará en:

- Visitas técnicas periódicas a obra, con frecuencia mínima semanal o superior (menor al periodo semanal) si las condiciones de avance lo requieren.
- Bitácora de obra actualizada, donde se dejará constancia de los avances, hallazgos y decisiones adoptadas.
- Informes quincenales de avance físico, elaborados conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría del SENA y los requisitos específicos de este contrato, en atención al plazo reducido y la necesidad de seguimiento continuo que exige el proyecto.
- Registros fotográficos georreferenciados del avance de obra.
- Matrices de seguimiento de metas físicas y plazos, contrastadas contra el cronograma base y los cronogramas de actualización aprobados.

La interventoría deberá también verificar que los reajustes o reprogramaciones del cronograma, que eventualmente se tramiten conforme a las condiciones contractuales, sean técnicamente viables, debidamente justificadas y documentadas, y no afecten la viabilidad del cumplimiento del plazo esencial de entrega de la obra el 15 de noviembre de 2025.

Actividades de control financiero y contable

La interventoría deberá ejercer un control financiero y contable riguroso, sistemático y documentado sobre la ejecución de los recursos públicos asignados al contrato de obra pública, con el fin de garantizar su correcta aplicación, la consistencia con el avance físico de la obra, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la normativa vigente.



El control financiero y contable incluirá, como mínimo, las siguientes actividades:

- Verificar la correcta ejecución de los recursos públicos asignados, asegurando la correspondencia entre el avance físico de la obra y el avance financiero registrado, con especial atención a que los pagos realizados reflejen fielmente la magnitud y calidad de la obra efectivamente ejecutada. La interventoría deberá garantizar que no se produzcan desbalances entre los pagos y el avance real de obra.
- Validar las solicitudes de pago presentadas por el Contratista, revisando y aprobando únicamente aquellas que correspondan a actividades y cantidades de obra efectivamente ejecutadas, debidamente soportadas con las actas parciales de obra, registros de avance físico, ensayos de calidad, planos actualizados y demás documentos técnicos y administrativos requeridos. Así mismo, deberá verificar que las solicitudes de pago cumplan con los requisitos formales y fiscales establecidos, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del Contratista y sus subcontratistas.
- Controlar la aplicación de los recursos conforme a la normativa vigente, incluyendo las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 2195 de 2022 (Ley de transparencia), Decreto 1082 de 2015, así como las políticas de control institucional contable y financiero aplicables en el SENA y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para el ejercicio de interventoría.
- Verificar la adecuada contabilización y trazabilidad de los pagos, asegurando que los soportes financieros del contrato (actas de pago, informes de avance, certificados de cumplimiento, comprobantes contables) se encuentren completos, actualizados, debidamente firmados y archivados conforme a los procedimientos de gestión documental de la Entidad.
- Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato de obra, verificando la adecuada ejecución de las partidas presupuestales, la correcta imputación contable de los pagos y la disponibilidad de recursos para la ejecución total del proyecto. La interventoría deberá informar oportunamente a la Entidad cualquier riesgo de insuficiencia presupuestal, necesidad de adición o ajuste presupuestal.
- Supervisar la ejecución de recursos asociados a actividades complementarias y adicionales (en caso de que se autoricen), verificando su correcta justificación técnica, la existencia de los soportes y aprobaciones necesarias, y el cumplimiento de los mecanismos de planeación, economía y eficiencia en la ejecución de los recursos.

Estas actividades de control financiero y contable deberán ser reportadas en los informes quincenales de avance que la interventoría elaborará en cumplimiento de los lineamientos contractuales, así como en los informes específicos que la Entidad requiera para efectos de auditoría, control fiscal y control interno.

Actividades de control jurídico y contractual

La interventoría deberá ejercer un control jurídico y contractual riguroso y documentado sobre la ejecución del contrato de obra pública, con el fin de asegurar que todas las actuaciones del Contratista y de los demás actores involucrados se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales vigentes, así como a los principios rectores de la contratación estatal.



Como mínimo, las actividades de control jurídico y contractual incluirán:

- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, verificando que este ejecute las actividades objeto del contrato en los términos pactados, cumpliendo con las condiciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales, sociales y de seguridad que le son exigibles. La interventoría deberá identificar y reportar cualquier incumplimiento, desviación o conducta que pueda generar riesgos jurídicos para la Entidad o afectar la correcta ejecución del contrato.
- Verificar la legalidad de los actos contractuales y el adecuado manejo documental del contrato de obra, incluyendo la validez de las garantías, el cumplimiento de los requisitos formales en la suscripción de actas, acuerdos o documentos relacionados con la ejecución del contrato, y la adecuada conservación y gestión de los documentos contractuales, en cumplimiento de las normas de gestión documental del SENA y de la normativa aplicable en materia de contratación pública.
- Emitir concepto sobre las eventuales modificaciones contractuales que proponga el Contratista, tales como modificaciones de plazo, valor, alcance, condiciones técnicas o cualquier otro aspecto contractual, previo a su aprobación por la Entidad. La interventoría deberá analizar y conceptuar de manera integral, considerando la legalidad, pertinencia, justificación técnica y financiera, y el impacto en la ejecución general del proyecto, con especial atención al cumplimiento del hito esencial de entrega total de la sede operativa a más tardar el 15 de noviembre de 2025.
- Verificar la suscripción oportuna y legal de las actas de inicio, actas parciales, actas de suspensión, reinicio, prórroga, terminación y liquidación del contrato, así como la inclusión de los contenidos y requisitos exigidos por la normativa aplicable.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones en materia de garantías contractuales, verificando su vigencia, suficiencia y oportunidad en relación con los riesgos cubiertos, y reportando de inmediato cualquier hallazgo o desviación que pueda afectar la cobertura de la Entidad.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en materia de transparencia y lucha contra la corrupción, conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás normas vigentes, y velar por la observancia de las condiciones de publicidad, responsabilidad y moralidad en la ejecución contractual.
- Realizar seguimiento a las actuaciones del Contratista frente a sus subcontratistas y proveedores, verificando que sus relaciones contractuales se desarrollen en un marco de legalidad, respeto a los derechos laborales y cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales.

Las actividades de control jurídico y contractual deberán ser reportadas de manera estructurada en los informes quincenales de avance y en los informes especiales que la Entidad requiera, documentando oportunamente los conceptos emitidos, los actos verificados y las situaciones que requieran la adopción de decisiones por parte de la Entidad.

Actividades de control ambiental y social

La interventoría deberá ejercer un control riguroso y permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales establecidas en el contrato de obra pública, los planes de gestión ambiental y social aprobados, y la normativa vigente, con el fin de garantizar que la ejecución del



proyecto se realice bajo criterios de sostenibilidad, prevención de impactos negativos, respeto a los derechos de la comunidad y protección de los recursos naturales.

Como mínimo, las actividades de control ambiental y social incluirán:

- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en materia de gestión ambiental y social, conforme a los planes aprobados y a lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA), el Plan de Gestión Social y demás instrumentos ambientales y sociales del proyecto, así como de acuerdo con la normativa vigente a nivel nacional, departamental y municipal. La interventoría deberá verificar que las medidas preventivas, mitigadoras, correctivas y compensatorias definidas en los planes se implementen de manera efectiva y oportuna.
- Verificar el manejo adecuado de residuos de construcción y demolición (RCD), incluyendo su segregación en la fuente, almacenamiento temporal, transporte y disposición final en sitios autorizados, conforme a la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a los lineamientos definidos por la autoridad ambiental competente.
- Controlar las emisiones atmosféricas y de ruido, verificando que las actividades de obra se realicen dentro de los límites permisibles establecidos por la Resolución 627 de 2006 (ruido ambiental), la Resolución 909 de 2008 (emisiones atmosféricas) y demás normatividad aplicable. Así mismo, deberá verificar la implementación de medidas de control de polvo y de mantenimiento preventivo de maquinaria y equipos.
- Verificar el manejo adecuado de vegetación, controlando que cualquier intervención sobre cobertura vegetal se realice conforme a los permisos y autorizaciones ambientales obtenidos, y que se implementen las medidas de manejo y compensación establecidas. La interventoría deberá garantizar que no se afecten áreas de conservación ni especies protegidas, y que se cumplan los compromisos derivados de la gestión ambiental.
- Realizar el seguimiento integral a la gestión ambiental del proyecto, incluyendo aspectos como el manejo de aguas residuales, el control de vertimientos, la protección del suelo y cuerpos de agua, el control de riesgos ambientales, y la implementación de buenas prácticas ambientales en el sitio de obra.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), verificando que cuente con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y adecuado al contexto de la obra, conforme al Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables. La interventoría deberá validar que se realicen las capacitaciones obligatorias, que se suministren y usen los elementos de protección personal (EPP), que se apliquen los procedimientos seguros de trabajo, y que se reporte y gestione oportunamente cualquier incidente, accidente o condición insegura.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones sociales del contrato, incluyendo la implementación de estrategias de comunicación y relacionamiento con la comunidad y actores de vecindad, la atención oportuna de quejas y reclamos, el respeto por los derechos laborales de los trabajadores, y el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Gestión Social del proyecto.

Todas las actividades de control ambiental y social deberán ser documentadas y reportadas en los informes quincenales de avance y en los informes específicos que la Entidad requiera, incluyendo



registros fotográficos, listados de control, reportes de seguimiento y conceptos técnicos sobre la gestión ambiental y social del proyecto.

Actividades de control documental y de información

La interventoría deberá ejercer un control sistemático y riguroso sobre la gestión de la información y la documentación del proyecto, asegurando su integridad, actualización, trazabilidad y adecuada conservación, de acuerdo con la normativa aplicable y los lineamientos institucionales del SENA.

Como mínimo, las actividades de control documental y de información incluirán:

- Asegurar la actualización y trazabilidad de toda la información técnica, contractual y administrativa del proyecto, desde el acta de inicio hasta el acta de liquidación del contrato. Esto incluye la correcta gestión y control de documentos como: análisis de estudios y diseños, especificaciones técnicas, planos aprobados, cronogramas y sus actualizaciones, actas contractuales, actas parciales de obra, informes técnicos, correspondencia oficial, conceptos emitidos por la interventoría, registros fotográficos y demás documentación generada durante la ejecución del contrato.
- Validar los planos "as built" y demás documentos de cierre de obra, verificando que reflejen fielmente las condiciones finales de la infraestructura ejecutada y que hayan sido actualizados conforme a las modificaciones y ajustes realizados durante la ejecución del proyecto. La interventoría deberá certificar la conformidad técnica de dichos documentos como requisito previo a su aprobación por parte de la Entidad.
- Mantener actualizados los registros en la bitácora de obra, garantizando que todas las actividades relevantes de la obra, hallazgos, decisiones técnicas, instrucciones de la interventoría y comunicaciones clave queden debidamente registradas, conforme a los estándares establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA y en el Manual de Obra aplicable. Así mismo, deberá garantizar la actualización de los demás sistemas de control definidos, incluyendo matrices de control de avance físico y financiero, matrices de no conformidades y registros de seguimiento a compromisos.
- Elaborar los informes periódicos requeridos, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría del SENA y las directrices específicas de la Entidad para este proyecto. Dichos informes incluirán como mínimo: informes quincenales de avance, informes técnicos de seguimiento especializado (cuando se requieran), informes de seguimiento a la gestión ambiental y social, informes de control financiero y contable, informes de avance del SG-SST, y el informe final de interventoría.
- Garantizar la integridad, trazabilidad y conservación de los registros físicos y electrónicos del contrato, cumpliendo con las políticas de gestión documental del SENA y las disposiciones establecidas en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) y demás normativa aplicable. La interventoría será responsable de entregar a la Entidad, al cierre del contrato, el archivo técnico consolidado del proyecto, en las condiciones y formatos definidos por la Entidad.
- Proveer información oportuna y veraz a los órganos de control y a las instancias de auditoría que lo requieran, facilitando el acceso a la documentación del proyecto y colaborando con los procesos de supervisión, control fiscal y control interno.



Estas actividades de control documental y de información serán transversales a toda la ejecución del proyecto y deberán ser desarrolladas con criterios de transparencia, trazabilidad y control efectivo, para asegurar que la Entidad cuente con un registro completo y confiable de la ejecución del contrato.

Actividades de gestión de riesgos

La interventoría deberá implementar un enfoque integral y sistemático de gestión de riesgos, que permita anticipar, identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato de obra pública, el cumplimiento del cronograma contractual, la calidad de la obra, la sostenibilidad ambiental, la seguridad en el trabajo y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Como mínimo, las actividades de gestión de riesgos incluirán:

- Aplicar una gestión proactiva de riesgos durante toda la ejecución del contrato de obra, articulada con la Matriz de Riesgos del proceso y con los lineamientos de la Guía para la interventoría de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA.
- Identificar, documentar y actualizar de manera continua los riesgos relevantes para el proyecto, incluyendo pero sin limitarse a: riesgos técnicos (fallos de calidad, incompatibilidades técnicas, deficiencias de integración de sistemas), riesgos contractuales (incumplimientos, controversias contractuales), riesgos financieros (desbalances entre avance físico y financiero, riesgos de ejecución presupuestal), riesgos ambientales y sociales (impactos no previstos, conflictos con la comunidad, incumplimiento de obligaciones ambientales), riesgos en seguridad y salud en el trabajo (accidentes, condiciones inseguras), y riesgos que afecten la entrega oportuna de la obra.
- Formular recomendaciones y estrategias de mitigación y control de riesgos, incluyendo la definición de acciones preventivas y correctivas para los riesgos identificados, en coordinación con la Entidad y el Contratista. La interventoría deberá asegurar que las medidas adoptadas sean técnicamente viables, oportunas y consistentes con el marco contractual y normativo.
- Realizar el seguimiento permanente a la evolución de los riesgos identificados, evaluando la efectividad de las acciones de mitigación implementadas y actualizando la evaluación de riesgos conforme avance la ejecución del contrato.
- Monitorear de manera prioritaria los riesgos críticos, en particular aquellos que puedan comprometer el cumplimiento del hito esencial de entrega total de la sede operativa a más tardar el 15 de noviembre de 2025, así como aquellos que puedan generar impactos reputacionales o jurídicos para la Entidad.
- Integrar la gestión de riesgos en los informes quincenales de avance, incluyendo un reporte específico sobre el estado de los riesgos, las acciones de mitigación en curso, los nuevos riesgos identificados y las recomendaciones formuladas.
- Coordinar la gestión de riesgos con los demás procesos de control de la interventoría, asegurando que la gestión de riesgos sea una función transversal e integrada en el control técnico, jurídico, financiero, ambiental, social y documental del contrato.
- Facilitar la articulación de la gestión de riesgos del proyecto con los sistemas de control interno del SENA y con los procesos de auditoría y control fiscal que se desarrollen sobre el contrato.



Estas actividades de gestión de riesgos deberán ser desarrolladas por la interventoría con un enfoque preventivo y anticipatorio, contribuyendo a que la Entidad disponga de información oportuna y confiable para la toma de decisiones y para la adopción de las acciones que resulten necesarias para garantizar el éxito del proyecto.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan en el curso de la ejecución contractual.

8. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Consultoría

9. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

La contratación de la interventoría integral tendrá un impacto social positivo al garantizar el control externo, especializado y permanente de la correcta ejecución del contrato de obra pública destinado a las adecuaciones de la sede Ciudad Verde del CIDE Soacha. Este control permitirá que las obras se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas aprobadas, en los plazos establecidos y con calidad verificada, contribuyendo directamente a habilitar ambientes de aprendizaje seguros, accesibles y adecuados para la atención proyectada de 12.240 cupos anuales. De este modo, la interventoría refuerza la capacidad institucional del SENA para responder a la creciente demanda de formación técnica y tecnológica en el municipio de Soacha y su área de influencia, generando oportunidades educativas que impactan de forma directa en el desarrollo social y la equidad.

En el ámbito económico, la interventoría integral actúa como un mecanismo de mitigación de riesgos financieros y contractuales, previniendo sobrecostos injustificados, verificando la correcta ejecución presupuestal y validando los pagos conforme a avance físico real y cantidades de obra ejecutadas. La interventoría fortalece la transparencia y la responsabilidad en la administración de los recursos públicos, emitiendo conceptos técnicos y jurídicos independientes que respaldan la toma de decisiones del SENA como entidad contratante. En el componente ambiental, la interventoría vigilará el cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas con gestión de residuos, control de emisiones y ruido, uso eficiente de recursos, y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, mitigando impactos negativos y promoviendo el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable durante la ejecución del contrato de obra.

Para el contrato de consultoría de interventoría integral no aplican licencias urbanísticas, permisos ambientales, autorizaciones especiales ni la generación de diseños constructivos nuevos, dado que su objeto es la vigilancia técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental y social del contrato de obra pública previamente estructurado, conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (modificada por la Ley 2022 de 2020), el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 798 de 2023 que adopta el Pliego Tipo para interventoría de obra pública de infraestructura social.



10. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

11. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Generalidades de la interventoría integral

El objeto del presente proceso consiste en la contratación de la interventoría integral técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental y social para el contrato de obra pública que ejecutará las adecuaciones locativas a todo costo en la sede Ciudad Verde del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha. Esta interventoría tiene como objetivo garantizar el ejercicio de un control externo especializado que permita verificar, acompañar y validar la correcta ejecución del contrato de obra pública en todas sus dimensiones, con el fin de asegurar que las actividades se realicen conforme a los estudios y diseños previstos, las especificaciones técnicas definidas y el presupuesto oficial establecido.

El alcance general del servicio incluye el seguimiento permanente del cumplimiento del cronograma de obra, la calidad de los materiales y procesos constructivos, la correcta aplicación de los diseños y planos autorizados y el respeto de las normas de accesibilidad universal, seguridad y salud en el trabajo, y sostenibilidad ambiental. El interventor deberá actuar como un asesor técnico y jurídico independiente del SENA, emitiendo conceptos fundamentados y gestionando alertas tempranas para mitigar riesgos de incumplimiento o sobrecostos. Así, la interventoría se configura como un mecanismo esencial para proteger los recursos públicos, garantizar la transparencia contractual y permitir la toma de decisiones informadas por parte de la entidad contratante.

Actividades técnicas y de supervisión en campo y gabinete

El servicio de interventoría integral implicará el desarrollo de actividades sistemáticas y estructuradas de verificación técnica tanto en campo como en espectro administrativo integral, garantizando la trazabilidad y la evidencia documental de todo el proceso constructivo. Entre estas actividades se encuentran la revisión exhaustiva de diseños, planos y especificaciones técnicas para verificar su aplicación en obra, la comprobación de cantidades de obra ejecutadas frente a lo programado, la medición física de avances, la verificación de calidad de materiales y procesos constructivos, y la emisión de actas de visita e informes técnicos periódicos. Además, el interventor será responsable de la aprobación de actas parciales y finales, así como de la validación de cortes de obra que soporten los pagos al contratista, velando por la correspondencia entre avance físico y ejecución presupuestal.

Estas actividades requerirán la coordinación de un equipo interdisciplinario mínimo que cumpla con los perfiles definidos en el Anexo Técnico, garantizando la disponibilidad de ingenieros, arquitectos, y profesionales administrativos, jurídicos, financieros y ambientales. El interventor deberá planificar y



ejecutar visitas de supervisión programadas y no programadas, aplicar metodologías de control de calidad, registrar hallazgos, formular recomendaciones técnicas y documentar todas sus actuaciones en sistemas de información aprobados por el SENA. Deberá también mantener comunicación constante y fluida con el supervisor del contrato designado por la entidad, facilitando la gestión contractual mediante la entrega oportuna de reportes, actas y conceptos que sirvan de insumo para decisiones administrativas y técnicas.

Control contractual, jurídico, financiero y de gestión de riesgos

El contratista de interventoría integral deberá ejercer control jurídico y financiero riguroso sobre el contrato de obra, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas por el contratista de obra, la vigencia, suficiencia y oportunidad de las pólizas de seguro exigidas, y la correcta aplicación del presupuesto oficial. Entre sus funciones estará la revisión y análisis de la documentación contractual, la validación de solicitudes de pago conforme al avance real de obra, la comprobación de la existencia y legalidad de actas parciales y finales, y la verificación de la ejecución presupuestal contra los cronogramas financieros aprobados.

El interventor deberá emitir conceptos jurídicos independientes sobre eventuales incumplimientos, modificaciones contractuales, solicitudes de prórroga o reajustes de precios, contribuyendo a la toma de decisiones informadas y seguras por parte del SENA como entidad contratante. También deberá gestionar alertas tempranas para prevenir o mitigar riesgos asociados a sobrecostos, incumplimientos técnicos, desviaciones en el alcance del contrato o conflictos contractuales. Además, será responsable de formular recomendaciones para la implementación de medidas correctivas y preventivas que protejan el interés público, así como de elaborar reportes periódicos financieros y jurídicos que respalden la transparencia y la rendición de cuentas ante órganos de control.

Vigilancia ambiental, social y normatividad técnica aplicable

El servicio de interventoría integral incluirá el seguimiento riguroso al cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales establecidas en el contrato de obra y en el Anexo Técnico del proceso, vigilando la implementación efectiva de los planes de manejo ambiental y social definidos. Entre sus funciones estarán la verificación de la gestión adecuada de residuos generados en obra, el control de emisiones y ruido, la revisión de medidas de prevención y mitigación ambiental, y la verificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para todo el personal vinculado al proyecto. El interventor deberá documentar el cumplimiento de estas obligaciones, emitir actas e informes específicos, y formular recomendaciones para corregir desviaciones o prevenir impactos negativos.

De igual forma, la interventoría deberá garantizar la aplicación de toda la normatividad técnica vigente aplicable al desarrollo de obra pública en Colombia, incluyendo el Reglamento NSR-10 para seguridad estructural, el RETIE para instalaciones eléctricas, el RETILAP para iluminación, el RAS para redes hidráulicas y sanitarias, y las normas de accesibilidad universal. El interventor validará que los materiales, equipos y procedimientos utilizados en obra cumplan con estos estándares, asegurando la calidad, durabilidad y funcionalidad de la infraestructura educativa. Todas estas condiciones técnicas generales establecen el marco mínimo obligatorio del servicio de interventoría integral, cuyas especificaciones adicionales, actividades detalladas, perfiles mínimos requeridos y metodología de trabajo se desarrollan en el Anexo Técnico (CCE-EICP-IDI-49), parte integral del presente proceso de selección.



especificaciones técnicas adicionales que deben cumplir los bienes/servicios/obras

Además de las actividades esenciales de verificación técnica y administrativa, el contratista de interventoría integral deberá implementar mecanismos de aseguramiento de la calidad en su propio servicio, incluyendo planes internos de revisión técnica cruzada (revisión por pares), auditorías internas a sus entregables, y procedimientos estandarizados de control de versiones y gestión documental. El interventor deberá mantener un sistema organizado y accesible de archivos físicos y digitales de actas, informes, conceptos y comunicaciones, asegurando la trazabilidad completa de sus actuaciones y la disponibilidad de información para consultas, supervisión y control por parte del SENA y órganos de control externo.

De igual forma, como especificación técnica adicional, se requiere que el interventor establezca una estrategia de articulación permanente con la supervisión del SENA, mediante cronogramas de reuniones técnicas periódicas, canales de comunicación formal definidos y espacios de socialización de avances e incidencias del contrato de obra. Esto incluye la obligación de generar reportes ejecutivos dirigidos a los niveles directivos del Centro de Formación y de la Dirección Regional, con lenguaje claro y enfoque en alertas tempranas, riesgos identificados, decisiones sugeridas y cumplimiento de indicadores de gestión, fortaleciendo la gobernanza del proyecto y la capacidad institucional de toma de decisiones informadas.

De forma complementaria, el contratista de interventoría integral deberá garantizar la capacitación inicial y la actualización periódica de su equipo de trabajo sobre normatividad vigente, procedimientos internos del SENA y uso de herramientas tecnológicas exigidas por la entidad, como plataformas de seguimiento de proyectos o formatos oficiales de actas e informes. Esta obligación busca estandarizar la calidad del servicio, garantizar la comprensión de los procedimientos contractuales específicos del SENA y promover la mejora continua en la prestación del servicio de interventoría, alineándose con los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y responsabilidad propios de la contratación estatal.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.



- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones específicas del contratista

El contratista de interventoría integral deberá cumplir, además de las obligaciones generales del contrato, con las siguientes obligaciones específicas que definen el alcance técnico y metodológico del servicio:

- 1) Elaborar, presentar y ejecutar un Plan de Interventoría aprobado por el SENA, con cronograma detallado de actividades, visitas técnicas, entregables y mecanismos de coordinación con la supervisión.
- 2) Validar requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de obra, revisando pólizas, actas y documentos legales, y emitiendo conceptos jurídicos independientes.
- 3) Supervisar la aplicación de diseños, planos y especificaciones técnicas aprobadas en obra, incluyendo sistemas especializados como HVAC, control de acceso, divisiones en vidrio, redes eléctricas e iluminación.
- 4) Verificar la correcta ejecución de pruebas técnicas y ensayos de calidad, validando resultados y asegurando su documentación conforme a requisitos contractuales.
- 5) Realizar seguimiento permanente al avance físico y financiero de la obra, documentando mediciones, validando cantidades ejecutadas y la correspondencia con actas y cortes de pago.
- 6) Emitir conceptos técnicos, jurídicos y financieros independientes para respaldar decisiones del SENA en actos contractuales como pagos, actas, prórrogas o modificaciones.
- 7) Gestionar alertas tempranas sobre riesgos técnicos, financieros, contractuales, ambientales o sociales, proponiendo acciones preventivas y correctivas documentadas.



- 8) Verificar el cumplimiento del SG-SST del contratista de obra, incluyendo protocolos de seguridad industrial, planes de inducción, medidas preventivas y registros.
- 9) Supervisar la gestión ambiental del contratista de obra, revisando la implementación de planes de manejo ambiental, manejo de residuos, control de emisiones y cumplimiento de obligaciones derivadas de licencias o permisos.
- 10) Organizar y custodiar un archivo documental físico y digital completo y actualizado, incluyendo actas, informes, conceptos, fotografías georreferenciadas, planos y soportes financieros.
- 11) Coordinar y participar en comités técnicos, reuniones de obra y espacios de articulación con el SENA, generando actas formales y reportes ejecutivos.
- 12) Verificar obligaciones de subcontratación del contratista de obra, garantizando que los subcontratistas cumplan requisitos técnicos, legales y de seguridad social.
- 13) Supervisar la correcta gestión de la información técnica, contractual y financiera del proyecto, garantizando confidencialidad y uso responsable.
- 14) Mantener la disponibilidad y participación activa del equipo mínimo interdisciplinario definido en el Anexo Técnico, con perfiles acreditados y tiempos de dedicación establecidos.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

- 1) Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y actualizado, conforme a la normativa vigente (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).
- 2) Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
- 3) Garantizar la afiliación y cobertura de todo su personal al sistema de riesgos laborales, salud y seguridad social integral.
- 4) Aplicar protocolos de seguridad y salud en el trabajo durante todas sus actividades en campo y administrativas, incluyendo visitas técnicas y reuniones en obra.
- 5) Asegurar la capacitación inicial y periódica de su personal en materia de SG-SST, incluyendo riesgos propios de la obra y de la prestación del servicio de interventoría.
- 6) Elaborar e implementar procedimientos internos de reporte de incidentes, accidentes y condiciones inseguras, garantizando su registro y análisis.
- 7) Proveer a su personal de los elementos de protección personal (EPP) adecuados para las actividades de supervisión en obra y controlar su uso efectivo.
- 8) Mantener documentación y registros actualizados del SG-SST, disponibles para consulta del SENA y de autoridades competentes.

Obligaciones ambientales del contratista

- 1) Cumplir con la normativa ambiental vigente aplicable a la prestación del servicio de interventoría, evitando impactos negativos derivados de sus actividades.
- 2) Planificar y ejecutar sus actividades de manera que minimicen la generación de residuos y emisiones durante visitas técnicas, reuniones y traslados.
- 3) Gestionar adecuadamente los residuos generados por su operación, asegurando su disposición en sitios autorizados y promoviendo la reducción, reutilización y reciclaje.



- 4) Fomentar prácticas sostenibles en el equipo de trabajo, incluyendo ahorro de papel, uso eficiente de recursos y sensibilización ambiental.
- 5) Garantizar el uso responsable de vehículos, transporte y recursos logísticos, promoviendo la reducción de emisiones y el mantenimiento preventivo de sus medios de transporte.
- 6) Mantener actualizados y disponibles registros que evidencien la implementación de prácticas ambientales responsables durante la prestación del servicio de interventoría.
- 7) Participar, cuando sea requerido, en actividades de sensibilización o capacitación ambiental promovidas por el SENA o por autoridades ambientales competentes.

Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”.

El plazo de ejecución del presente contrato de interventoría integral será de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de inicio efectivo del contrato de obra pública que se formalice en el proceso de selección LP-CMC-CIDE-0001-2025, cuyo objeto será *“Realizar adecuaciones integrales a todo costo para la infraestructura de la sede ‘Ciudad Verde’ del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, incluyendo suministro de materiales, mano de obra y servicios técnicos especializados.”*

El plazo establecido para la interventoría garantiza la equivalencia temporal con el plazo de ejecución contractual del contrato de obra, de manera que la interventoría acompañe integralmente todas las fases de la ejecución, incluyendo:

- El alistamiento y la etapa de inicio del contrato de obra.
- La ejecución total de las actividades constructivas y de adecuaciones previstas en las categorías de intervención del proyecto.



- Las actividades de pruebas, integración de sistemas y recepción de la obra.
- La entrega operativa de la sede habilitada, la cual deberá ocurrir a más tardar el día 15 de noviembre de 2025.

Nota: De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA y la Guía para la interventoría de Colombia Compra Eficiente, las obligaciones de la interventoría se extienden hasta el proceso de liquidación del contrato de obra, en virtud de lo cual la interventoría deberá permanecer activa y disponible durante el periodo necesario para el cierre técnico, documental, financiero y administrativo del contrato de obra, garantizando la entrega completa de los productos contractuales y el soporte técnico requerido por la Entidad para la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y del propio contrato de interventoría.

14.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Soacha – Cundinamarca

14.2 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Soacha – Cundinamarca

14.3 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	<p>El valor total del presente contrato de interventoría integral será pagado al contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los procedimientos presupuestales y contables de la Entidad, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal, mediante la siguiente forma de pago:</p> <p>1. Estructura del pago</p> <p>El pago será mensual, condicionado a:</p> <ul style="list-style-type: none">• La presentación y aceptación de los informes mensuales de avance de la interventoría.• La verificación del avance efectivo y controlado del contrato de obra, de acuerdo con el avance físico y financiero del proyecto, documentado en las actas parciales y en el control técnico que efectúe la interventoría. <p>2. Condiciones específicas</p> <p>Los pagos se realizarán mensualmente, contra presentación de los informes que contengan:</p>
--------------------	--



	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento al cronograma aprobado del contrato de obra. • Análisis del desempeño de las actividades de la obra. • Validación de cantidades ejecutadas y soportadas en actas de obra. • Verificación de la correcta ejecución técnica, financiera y documental de la obra. <p>La interventoría deberá entregar informes mensuales estructurados que contengan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tablero de control financiero presentado por el contratista de obra. • Relación de metas físicas ejecutadas frente al presupuesto disponible en el periodo en contraste con las metas totales. • Copia de las actas de recibo parcial de obra de acuerdo con la forma de pago prevista en el contrato de obra. • Tablero de control del avance físico consolidado y validado. <p>Los pagos se condicionan a que en los informes mensuales se verifique que el avance de la interventoría corresponde efectivamente al avance real y verificado del contrato de obra, en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA y en la Guía de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Los informes de la interventoría deberán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración conjunta con el contratista de obra de las actas de recibo de obra, acta de liquidación del contrato e informe final de interventoría, con acreditación de revisión y recibo a satisfacción de los planos "as built". <p>Los pagos mensuales estarán sincronizados con la verificación por parte de la interventoría del avance real del contrato de obra, asegurando que los recursos públicos se ejecuten conforme al avance físico y financiero efectivamente logrado.</p> <p>Los pagos estarán condicionados a la aceptación expresa por parte de la Entidad de cada informe mensual, que deberá acreditar cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales de la interventoría.</p> <p>La interventoría deberá asegurar la trazabilidad documental completa de todos los soportes que respalden el avance de obra y el cumplimiento de los hitos del contrato en sincronía con el avance del seguimiento propio de la materialización del objeto del contrato de interventoría.</p> <p>El contratista interventor para la gestión de pago en cada una de las mensualidades vencidas (pago mes 1 y mes 2) y pago final los siguientes</p>
--	---



	<p>documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión del contrato interventoría ejercida por el SENA.• Factura dirigida al SENA - NIT 899.999.034-1 donde conste la descripción del servicio entregado y su valor de acuerdo con el valor determinado para cada pago de acuerdo con el avance del seguimiento de la interventoría sobre el avance de la ejecución del contrato de obra.• Certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, suscrito por un contador o revisor fiscal, 28 GCCON-F-046 V.02 anexando copia de tarjeta profesional.• Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal. (Con fecha de expedición NO mayor a tres (03) meses). <p>El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al derecho de turno y al proceso que se desarrolla en la tesorería para tal fin, de tal manera que el SENA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, y/o demora en el pago.</p> <p>En el valor total pactado para la interventoría integral se entenderá incluido, entre otros conceptos, el costo de la administración del contrato, gastos de gestión, comunicaciones, seguros (distintos de las garantías que se deban constituir a favor de la Entidad), almacenamiento, herramientas, equipos informáticos, instrumentos de medición, licencias de software que resulten necesarias para la ejecución de la interventoría, desplazamientos del personal, costos logísticos, tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como cualquier otra deducción a que haya lugar. Así mismo, se entenderá incluida la remuneración del contratista y del personal asignado, y en general todos los costos y gastos en que deba incurrir la interventoría para el cumplimiento integral de sus obligaciones, conforme a los requerimientos del presente Anexo Técnico y del contrato.</p> <p>3. Notas importantes</p> <p>NOTA 1 : En el pliego de condiciones no se establecerá un plan de pagos predeterminado, dado que en la fase de planeación no es posible definir porcentajes de pago exactos, toda vez que estos dependerán del avance del seguimiento propio del objeto de interventoría en sincronía con el avance físico real de la obra, En consecuencia, el plan de pagos será definido por el contratista de interventoría directamente en el contrato electrónico del SECOP II, durante la etapa de ejecución contractual, en concordancia con</p>
--	--



	<p>los cronogramas de seguimiento al contrato de obra previamente acordados y aprobados por la Supervisión del Contrato. Dicho plan se ajustará a los cortes mensuales de seguimiento sobre la obra ejecutada, calculados con base en las cantidades realmente ejecutadas por el contratista de obra para cada ítem, conforme a los valores unitarios ofertados por este.</p> <p>El SENA no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista de la interventoría en relación con todos los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles momento de la presentación de la propuesta.</p> <p>NOTA 2: En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.</p> <p>NOTA 3: Factura electrónica sin validación previa. En estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.</p> <p>NOTA 4: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive. Las demoras ocasionadas porque la factura no haya sido bien elaborada o no se adjunten los documentos que se solicitan en los términos anteriores no serán atribuibles a la Entidad.</p>
--	---

14.4 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	x	
-------------------------	-----	---	-----	---	--

14.5 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	x



15. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Concurso de Méritos

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección de la modalidad de concurso de méritos para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental del contrato de obra correspondiente a las adecuaciones locativas en la sede "Ciudad Verde" del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha se fundamenta en el marco normativo que rige la contratación estatal en Colombia, particularmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como en los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que deben orientar la gestión contractual pública.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el concurso de méritos es la modalidad obligatoria para la contratación de servicios de consultoría, dentro de los cuales se encuentra la interventoría, entendida como una actividad técnica especializada orientada a ejercer seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, técnicas, financieras, jurídicas y ambientales de un contrato de obra pública.

A su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que se utilizará el concurso de méritos para la selección de contratistas que presten servicios de consultoría, incluidos aquellos relacionados con estudios, diseños, diagnósticos, asesorías técnicas y la interventoría de contratos. En este caso, la interventoría requerida corresponde a la supervisión integral de un contrato de adecuaciones locativas ejecutado a todo costo, lo cual exige una alta especialización técnica, conocimiento normativo y experiencia comprobada en la gestión y control de proyectos de infraestructura en el sector público.

Así mismo, conforme al análisis realizado en los estudios previos y al valor estimado del contrato, se determina que no se configura ninguna de las excepciones que permitirían utilizar otra modalidad de selección distinta al concurso de méritos, tales como el contrato de prestación de servicios profesionales o el contrato de mínima cuantía. El objeto contractual supera los umbrales definidos para este último y no se trata de una contratación directa con justificación normativa suficiente.

Igualmente, se realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, estableciendo que la interventoría requerida no se encuentra contemplada dentro de los bienes o servicios ofrecidos en estos instrumentos de agregación de demanda, descartándose así la posibilidad de realizar la contratación mediante mecanismos excepcionales.

Finalmente, teniendo en cuenta la naturaleza estratégica del proyecto de adecuaciones locativas, el nivel de complejidad técnica y los riesgos asociados a su ejecución, se hace indispensable contar con una interventoría externa idónea que garantice la correcta supervisión del contrato de obra, la calidad de las obras realizadas, el cumplimiento de los cronogramas establecidos, la eficiencia en la ejecución



presupuestal y el respeto por las normativas vigentes en materia de contratación estatal, sostenibilidad y gestión ambiental.

En este contexto, el concurso de méritos se configura como la modalidad de selección más adecuada, legal y técnica, para asegurar la participación de oferentes altamente calificados, la comparación objetiva de propuestas técnicas y la contratación del equipo interventor con la mayor capacidad para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

16. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

17. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$255.335.108,84)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

NOTA. El eventual contratista deberá verificar de acuerdo con las características del objeto a materializar y la naturaleza de su existencia jurídica y comercial como persona natural y jurídica los eventuales tributos aplicables para el municipio de Soacha y el Departamento de Cundinamarca, especialmente el Impuesto de Industria y Comercio (ICA).

18. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, El Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha adelantó un estudio de precios, en donde se estimó que el valor para “Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental y social al contrato de obra que celebre el CIDE para la ejecución del objeto ‘Realizar adecuaciones integrales a todo costo para la infraestructura de la sede Ciudad Verde del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, incluyendo suministro de materiales, mano de obra y servicios técnicos especializados”. es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$255.335.108,84)** IVA incluido,



cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de Mercado, el cual forma parte integral del presente documento.

19. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3699-1300-15-53105B-3699011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	\$331.516.565,20
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
9425	26/03/2025	31/12/2025	923224 C INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15- 53105B-3699011- 02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	PROPIOS	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE	\$331.516.565,20

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo motivado, con base en los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas, conforme a los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad, economía y planeación, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El contrato será adjudicado al proponente que presente la propuesta más favorable para la entidad, entendida como aquella que cumpla con todos los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje conforme a los criterios de evaluación técnica, jurídica y económica definidos en el Pliego de Condiciones. La adjudicación se efectuará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y la Subsección 2, Sección 2 del Decreto 1082 de 2015, y será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En caso de que ninguna de



las propuestas cumpla con los requisitos establecidos o se identifiquen prácticas restrictivas de la libre competencia, la Entidad podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a la normatividad vigente. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial del contrato, correspondiente al suministro e instalación del mobiliario y equipamiento institucional para la sede “Ciudad Verde”. La diferencia entre el valor ofertado por el proponente adjudicatario y el valor del presupuesto oficial, y únicamente esta, se administrará bajo la modalidad de “monto agotable”, figura válida en los contratos por suministro con instalación cuando exista un control riguroso de cantidades conforme a los ítems previamente definidos en las fichas técnicas y el pliego de condiciones, permitiendo así la trazabilidad, trazabilidad técnica y presupuestal del contrato. Este mecanismo permitirá atender eventuales ajustes en cantidades o ítems no previstos, siempre que cuenten con justificación técnica, autorización de la entidad y disponibilidad presupuestal. En todo caso, el valor total del presupuesto oficial no podrá ser superado durante la ejecución del contrato. Cualquier modificación que implique un ajuste en el valor contractual deberá tramitarse como una modificación formal del contrato, sustentada en circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y debidamente justificadas. Lo previo en plena condición de la existencia de disponibilidad presupuestal y autorización expresa de la Entidad contratante.

Lotes

“NO APLICA”

21. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta”, el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.



El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta” cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del “Anexo 4 – Pacto de Transparencia” y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado **para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar** en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.



Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el “Formato 14 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

[Para los procesos adelantados en el SECOP II, la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. [Adicionalmente, si se hace a través del SECOP II, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma]

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en el SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso. Después de este momento, el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La



Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el “Anexo 2 – Cronograma”, la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6. del Pliego de Condiciones.

El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, cuando corresponda

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el “Anexo 2 – Cronograma”, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el “Anexo 2 – Cronograma”, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

La Entidad procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. La Entidad iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se fijará el



orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contenidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.

En caso de presentarse un empate, la Entidad aplicará el numeral 4.8 del presente documento

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas

22. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *“cumple”*. En caso contrario se evaluará como *“no cumple”*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el “Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores



a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- C.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.



PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.



- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

i no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia



para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio”) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.



- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.
- G. [Incluir en Procesos de Contratación estructurados por lotes o por grupos] Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

23. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la



correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

24. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

25. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones:

Dado que para el contrato derivado del presente proceso el plazo de ejecución será de 3 meses, y el presupuesto oficial de interventoría es de \$255.335.108,84, el mismo se encuentra dentro del Rango 1 de la Matriz de Indicadores Financieros y Organizacionales, por lo cual los proponentes deberán acreditar los indicadores correspondientes a dicho rango conforme a la “Matriz 2” (CCE-EICP-FM-167).

Indicador	Valor concertado Rango 1
-----------	-----------------------------



Índice de liquidez	1,2
Índice de endeudamiento	0,60
Razón de cobertura de intereses	2,0
Capital de trabajo (Ver nota 1 Matriz)	N.A. (Plazo)
Patrimonio (Ver nota 2 Matriz)	N.A. (Plazo)

Donde:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos interés}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador})}$$

Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO



Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Proponente plural} = \sum_{i=1}^n P$$



Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

Dado que para el contrato derivado del presente proceso el presupuesto oficial de interventoría es de \$255.335.108,84, el mismo se encuentra dentro del Rango 1 de la Matriz de Indicadores Financieros y Organizacionales, por lo cual los proponentes deberán acreditar los indicadores correspondientes a dicho rango conforme a la “Matriz 2” (CCE-EICP-FM-167).

Indicador	Valor concertado Rango 1
Rentabilidad del patrimonio	0,02
Rentabilidad del activo	0,01

Donde:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional Patrimonio
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional Activo Total

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro



Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

26. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.



Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será **hasta el 31 de diciembre de 2024**, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

27. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)



Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la experiencia del personal clave evaluable, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **“Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El **“Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Residente de Interventoría
- Un (1) Especialista en Instalaciones Eléctricas y Sistemas Especiales

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas durante la evaluación de las propuestas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección DEBERÁ allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados en conjunto con la propuesta presentada.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

28. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1



Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Así mismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.



29. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.



- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje_{máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje_{máximo} \right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.



- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.
-

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(\left[1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right] \right) * Puntaje_{máximo}$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:



$$\bar{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{array} \right\}$$

Donde:

- Es la media aritmética alta.
- Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
<i>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
<i>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
Total	10



30. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) Residente de interventoría y iii) Especialista en Instalaciones Eléctricas y Sistemas Especiales tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” (para cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) Residente de interventoría y iii) Especialista en Instalaciones Eléctricas y Sistemas Especiales) a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”

Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La



verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

31. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

32. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De



igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

- En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.
- Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.
- Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.
- Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.
- Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros. El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.

○

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

33. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica



constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por	La regla de origen del país	Promoción de



	extranjeros con Trato Nacional	con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

34. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad



jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

35. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

36. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD



La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

37. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.



38. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de ceropunto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

39. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se



tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.



Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el



tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 - (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de



familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

- (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se



presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;



- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H – Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.



Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLLV).

40. OFERTA ECONÓMICA

[La Entidad deberá indicar si la forma de pago es por Precio Global o por precio unitario. El “Anexo 1 – Anexo Técnico” y el “Formulario 1 – Formulario propuesta económica”]

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

De acuerdo con la normatividad fiscal vigente y considerando el objeto del contrato, se establecen los siguientes tributos, tasas y contribuciones que deberán ser tenidos en cuenta por los proponentes al momento de estructurar su oferta económica:

Retención en la fuente (RETEFUENTE): 2% aplicado sobre el valor del contrato por tratarse de actividades de construcción y adecuación, conforme a la normativa tributaria nacional (Estatuto Tributario, artículo 401).

Retención de Industria y Comercio (RETEICA): Aplicable según la actividad económica registrada por el contratista. La tarifa se define conforme a la **Resolución No. 007 de 2021** expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha. El porcentaje varía según el código CIU y deberá ser asumido por el contratista.



Estampilla: Se aplicará una estampilla con tarifa del **0,5%** sobre el valor total del contrato, dado que este supera los 250 SMLMV, conforme a las disposiciones locales.

Contribución al control fiscal: Se causará una contribución equivalente al **5% del valor total del contrato**, de acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo 11 del Decreto 399 de 2011**.

Impuesto de timbre departamental - Catatumbo: Aplica una tarifa del **0,5%** sobre el valor total del contrato, en cumplimiento del **Decreto 175 de 2025**.

Impuesto al Valor Agregado (IVA): El contrato está gravado con el impuesto al valor agregado a la tarifa general del **19%**, según lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional.

Retención de IVA (RETEIVA): Se aplicará una retención del **15% sobre el valor del IVA causado**, conforme a la legislación tributaria vigente y la calidad de agente retenedor de la Entidad contratante.

1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

41. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 3 – Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 3 – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.



Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

42. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

43. GARANTÍAS



GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA identificada con el NIT 899.999.034-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO



GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [La Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA identificada con el NIT 899.999.034-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor debe ser del veinte (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del Contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El valor debe ser del veinte (20%) del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno		



	<p>de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Interventor• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

44. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, el pago anticipado, el anticipo, obligaciones y derechos generales del Interventor, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario –RUT– y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.

45. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA



El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable
2. Programa de interventoría.
3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a (5) días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

46. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

47. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el “Formato 3 – Experiencia” y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia”, o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el “Formato 3 – Experiencia” y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.



Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Cuantías del procedimiento de contratación:		Entre 101 y 500 SMMLV (179,4 SMMLV)
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
1.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	GENERAL	INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	<p>Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar INTERVENTORÍA A un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.</p>
	% DE	Valor de F%
	DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	50%

El valor del presupuesto oficial del presente proceso de interventoría corresponde a \$255.335.108,84, equivalente a aproximadamente **179,4 SMMLV** de la vigencia 2025, calculados con el salario mínimo mensual legal vigente de \$1.423.500.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:



- Área para construir/intervenir en el contrato de obra que será objeto de interventoría: **2303,3 m2.**

Actividad Secundaria (1):

ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
1.11. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE AUDITORIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVASCANCHAS DEPORTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de INTERVENTORÍA A intervención de auditorios para edificaciones.

“Nota: Para el caso de Experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar la experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos”.

- B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.
- C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada



con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]

- D. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social, en caso de que proceda.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El “Formato 3 – Experiencia” deberá aportarse diligenciado en formato Excel.



- E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.
- H. [Cuando el objeto contractual incorpore la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiera incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios distintos a la interventoría de obra pública de infraestructura social, la Entidad verificará si los bienes o servicios extraños a la interventoría a obras, bienes o servicios de la obra de infraestructura social están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual incluye servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros señalados en el artículo 4 de la Resolución que adopta estos Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la “Matriz 1 – Experiencia” relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social].



CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.



- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación) exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 - Experiencia”. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.



48. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el “Formato 3 – Experiencia.

49. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
- V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
- VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.



- IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.



PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades



no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento “Anexo 1 – Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificados para el proponente adjudicatario previo a la ejecución del contrato (Proceso de selección de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 27).

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i. El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
- ii. El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
- iii. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.



- iv. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.
- v.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo, según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.



En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

50. De seguridad y salud en el trabajo

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.	PRE-CONTRACTUAL
Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.	PRE-CONTRACTUAL
Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL	PRE-CONTRACTUAL
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	PRE-CONTRACTUAL
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	CONTRACTUAL
Suministro de elementos de protección personal a los colaboradores. Así mismo, entregar relación de la respectiva asignación al supervisor del contrato.	CONTRACTUAL

51. De gestión ambiental

De acuerdo con la revisión realizada al Anexo de Verificación de Criterios Legales de Contratación GCCON-AN-001, no se establecieron requisitos relacionados con el Sistema de Gestión Ambiental, por lo tanto, no se contempla su aplicación en el marco del proceso contractual CM-CMC-CIDE-0001-2025.

El contrato tiene por objeto realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental y social al contrato de obra que suscriba el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial (CIDE) para la ejecución de las adecuaciones integrales a todo costo de la infraestructura de la sede Ciudad Verde, incluyendo el suministro de materiales, mano de obra y servicios técnicos especializados.

Dado a que este proceso se limita a la interventoría, no implica intervención directa sobre recursos naturales ni la realización de actividades que generen emisiones, vertimientos, residuos peligrosos o que estén sujetas a licenciamiento ambiental. En consecuencia, no resultan aplicables requisitos específicos en materia ambiental según la normativa vigente.

52. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS



1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del contrato de Interventoría

2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factores de Desempeño
11. Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
12. Formato 12 – Factor de Sostenibilidad
13. Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

3. MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de oferta económica

ARGE MIRO CELIS CASTRO

Subdirector (E)

Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial De Soacha

Elaboró:

Marcela Diaz Buritica – Profesional Apoyo Proyectos

Oscar Daniel Núñez - Ingeniero Apoyo Proyectos

Natalia Rocio González – Profesional Gestión Ambiental

Mario Fernando Baquero Beltrán – Profesional SST

Revisó componente jurídico: Leonela Bello Morera – Abogada de Contratación

Revisó componente técnico: Edward Fabian Medina Barajas – Profesional G10

Revisó componente financiero: Diana Marcela Murillo Ruiz – Profesional Apoyo presupuesto